

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

**Enciclica de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, concediendo un Jubileo universal.**

*A nuestros venerables hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás ordinarios que estén en gracia y comunión con la Santa Sede apostólica.*

PIO IX, PAPA.

Venerables hermanos: salud y bendición apostólica. Al considerar con la solicitud y efecto de nuestra caridad apostólica el estado en que se encuentra todo el orbe católico, no podemos expresar bastante venerables hermanos, la honda pena que nos causa el ver á la sociedad cristiana y civil turbada por todas partes, y afligida y agoviada del modo mas deplorable por todo género de calamidades y desgracias; porque bien sabeis cuán afligidas y atormentadas se encuentran las naciones cristianas, ya con crueles guerras, ya con disensiones intestinas, ora con peses, ora con terremotos, ora, en fin, con otros gravísimos males. Y, lo que aun

es mas de sentir, entre tantos quebrantos y males, ya de suyo harto lamentables, los hijos de las tinieblas, que son mas prudentes que los hijos de la luz en su generacion, se esfuerzan cada vez mas, con todo género de fraudes y ardidés diabólicos, en hacer la guerra mas atroz á la Iglesia católica y á su saludable doctrina, en trastornar y destruir toda autoridad legítima, en depravar y corromper todos los entendimientos y corazones, en propagar por todas partes el mortífero veneno del *indiferentismo* y de la *incredulidad*, en confundir todos los derechos divinos y humanos, en escitar y fomentar disturbios, discordias y rebeliones impías, sin reparar para ello en apelar á los mayores atentados y crímenes, ni omitir cosa alguna, á fin de, si posible fuera, quitar de enmedio nuestra religion santísima y destruir enteramente hasta la misma sociedad humana.

En tan tristes y críticas circunstancias sabiendo bien que por un singular beneficio de la misericordia de Dios se nos ha dado en la oracion la facultad de alcanzar todos los bienes que necesitamos y alejar de nosotros los males que tene-

mos, no hemos dejado de levantar nuestros ojos al santo y escelso monte, de donde confiamos ha de venirnos auxilio; y en la humildad de nuestro corazon no cesamos de rogar y pedir, con fervientes y repetidas oraciones á nuestro buen Dios, que es rico en misericordia, á fin de que, dignándose hacer desaparecer de toda la tierra las guerras y disturbios, conceda á los príncipes cristianos y á sus pueblos paz, tranquilidad y concordia, é inspire á los mismos príncipes el mas ardiente celo por propagar y defender cada día con mas empeño la fé y doctrina católica, principal fuente de la felicidad de los pueblos, y á fin tambien de que á esos príncipes y pueblos los libre de todos los males que les afligen, y concediéndoles toda verdadera felicidad derrame sobre ellos el gozo y la alegría; á fin, por último, de que conceda los dones de gracia celestial á los que yerran, para que del camino de perdicion vuelvan á los senderos de la verdad y de la justicia y se conviertan sinceramente á Dios. Mas aunque para implorar la divina misericordia hemos mandado ya hacer rogativas en esta nuestra muy amada ciudad, siguiendo los ilustres ejemplos de nuestros predecesores, hemos resuelto acudir tambien á vuestras oraciones y á las de toda la Iglesia.

A este fin, venerables hermanos, os dirigimos las presentes Letras, pidiéndoos con las mas vivas instancias, y reclamando de vuestra notoria y esclarecida piedad, que por las mencionadas causas escitais con el mayor celo y ahinco á los fieles confiados á vuestra solicitud, á que, arrojando de sí, por medio de

una verdadera penitencia, el enorme peso de sus pecados, procuren con sus oraciones, ayunos, limosnas y otras obras de piedad aplacar la ira del Señor, provocada por las maldades de los hombres: Con vuestra distinguida piedad, leal saber y aventajada prudencia, haced entender á los fieles cuán misericordioso es Dios con los que le invocan y cuán grande es la virtud de las oraciones si, no dando entrada alguna al enemigo de nuestra salvacion, acudimos al Señor. «Porque la oracion, por valerme de las mismas palabras de San Juan Crisóstomo (1), es el manantial, y la raiz, y la madre fecunda de innumerables bienes, y la virtud de la oracion apagó las llamas, refrenó el furor de los leones, apaciguó las guerras, calmó los combates, disipó las tempestades, ahuyentó los demonios, abrió las puertas del cielo, rompió las cadenas de la muerte, espelió las enfermedades, alejó las desgracias y consolidó las ciudades conmovidas; en una palabra, no hay azotes del cielo, ni atentados y asechanzas de los hombres, ni mal alguno que la oracion no disipe.»

Deseamos, empero, venerables hermanos, y lo deseamos con las mayores veras, que, al dirigir al Padre de las misericordias súplicas fervientes por las mencionadas causas, no omitais tampoco, conforme os encargamos en nuestra encíclica de 2 de febrero de 1849, fechada en Gaeta, rogarle juntamen-

---

(1) San Juan Crisóstomo, *Hom. XV acerca de la incomprendible naturaleza de Dios. contra los amoneos.*

te con vuestros fieles, y cada día con mayor fervor, se digne ilustrar nuestra mente con las luces de su Santo Espíritu, á fin de que cuanto antes podamos decidir acerca de la Concepcion de la Inmacula Madre de Dios; la Santísima Virgen María, lo que sea para mayor gloria del mismo Dios y loor y alabanza de la misma Virgen, madre amantísima de todos nosotros.»

Y para que los fieles encargados á vuestra solicitud pastoral practiquen con mayor fervor estas oraciones y saquen de ellas mas abundante fruto. Nos ha parecido conveniente abrir y franquear los tesoros de celestiales gracias cuya dispensacion nos ha confiado el Altísimo. Por lo cual, apoyada en la misericordia de Dios y en la autoridad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, en virtud de aquella potestad de atar y desatar, que sin méritos nuestros nos concedió el Señor; por las presentes Letras concedemos en forma de jubileo, una indulgencia plenaria de todos los pecados, que podrá aplicarse tambien como sufragio por las ánimas del Purgatorio, á todos y cada uno de los fieles de vuestras diócesis, hombres ó mujeres que, en el espacio de tres meses que vosotros señalareis, y que empezarán á contarse desde el dia que determineis, habiendo confesado sus pecados con humildad y sincera detestacion de ellos y purificándolos con la absolucion sacramental, recibieren devotamente el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y visitaren, con devocion, ó tres iglesias que vosotros habeis de designar, ó tres veces una de ellas, y

allí orasen algun espacio de tiempo por nuestra intencion, por la exaltacion y prosperidad de la Santa Madre Iglesia y de la Silla Apostólica, por la estirpacion de las herejias, por la paz y concordia entre los príncipes cristianos y por la paz y unidad del pueblo cristiano; y además, dentro del mismo plazo ayunasen una vez y diesen á pobres alguna limosna, segun su piedad. Y para que puedan ganar tambien esta indulgencia las monjas ú otras personas que viven perpétuamente en el cláustro, ó igualmente los presos en las cárceles, ó los que por enfermedad ú otro cualquier impedimento no pudieren practicar algunas de las mencionadas obras, concedemos facultad á los confesores para que puedan conmutarlas en otras obras de piedad, ó prorogarlas para algun tiempo próximo, con facultad tambien de dispensar de la comunión á los niños que aun no hubieren sido admitidos á su primera comunión. En su consecuencia, os damos facultad para que en esta ocasion, y durante solo el mencionado espacio de tres meses, podais conceder á los confesores de vuestras diócesis, por nuestra autoridad apostólica, todas las mismas facultades que por Nos fueron concedidas en el otro jubileo publicado por nuestra Encíclica de 21 de noviembre de 1854; Encíclica que os dirigimos impresa, y que comienza con estas palabras: *Ex aliis nostris*; pero teniéndose entendido que hacemos ahora las mismas escepciones que entonces hacíamos. Asimismo os damos facultad de conceder á los fieles de vuestras diócesis, así legos como eclesiásticos secu-

lares y régulares y de cualquier instituto que sean, siquiera hubiere de ser nombrado especialmente, la facultad de elegir para sí en esta ocasión por confesor á cualquiera presbítero secular ó regular de los aprobados, y la de conceder igual facultad á las monjas, aunque sean exentas de la jurisdicción del Ordinario, y á las demás mujeres que vivan enclaustradas.

Manos, pues, á la obra, venerables hermanos; pues que llamados estais á la parte de nuestra solicitud, y os hallais constituidos guardadores de los muros de Jerusalem. No ceséis día y noche de unir vuestras oraciones á las nuestras, y de orar con humildad y hacimiento de gracias, y clamar fervientemente á Dios Nuestro Señor é implorar su divina misericordia, para que se digne propicio apartar de sobre nuestras cabezas los azotes de su ira que tan merecidos tenemos por nuestros pecados, y derramar sobre todos las riquezas de su clemencia y de su bondad. No dudamos satisfacer cumplidísimamente nuestros deseos y peticiones, y estamos ciertos de que todos, especialmente los eclesiásticos, y los religiosos y las religiosas y otros fieles seculares que, viviendo piadosamente en Cristo, siguen dignamente la vocación con que han sido llamados, dirigirán sin interrupción á Dios las más fervientes súplicas. Y para que con más facilidad se digne el Señor oír nuestras plegarias, no omitamos, venerables hermanos, invocar la intercesión de los que han alcanzado ya la palma y la corona, y primeramente y siempre invoquemos á la Inmaculada Virgen Ma-

ría, Madre de Dios, pues no hay intercesora más apta y poderosa para con Dios, y ella es la madre de la gracia y de la misericordia; imploremos después el patrocinio de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo y de todos los Santos que con Cristo reinan en el cielo. Pero lo que habeis de procurar con el mayor ahínco es amonestar continuamente, exhortar y escitar á vuestros diocesanos á que permanezcan cada vez más firmes en la profesión de la religión católica, á que eviten con el mayor cuidado las asechanzas y fraudes del hombre enemigo, y caminen veloces y contentos por las sendas de los mandamientos divinos y se abstengan cuidadosamente de pecar, pues de los pecados provienen al género humano todo linaje de males. Por tanto, no ceséis de estimular todo lo posible el celo de los Párrocos en particular, para que, desempeñando religiosa y esmeradamente su ministerio, no dejen de imbuir é instruir en los santísimos rudimentos y preceptos de nuestra fé á sus respectivos feligreses, y apacentarlos dignamente con la administración de sacramentos, y exhortarlos á todos en sana doctrina.

Finalmente, como prenda de todos los dones celestiales y como testimonio de nuestra ardentísima caridad para con vosotros, recibid la bendición apostólica, que de lo íntimo de nuestro corazón y con el mayor amor os damos, venerables hermanos, á vosotros y á todos los clérigos y legos fieles de vuestra diócesis.

Dado en San Pedro de Roma á 4.º de agosto de 1854, año ix de nuestro pontificado.—Pío IX, Papa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Exposicion á S. M.*

Señora: el celo de V. M. por las glorias y esplendor de la Nacion sobre que impera, y los sentimientos piadosos y de la mas delicada conciencia, llamaron la atencion augusta de V. M. sobre el monasterio de San Lorenzo del Escorial: Creyendo V. M. que este grandioso edificio, que simboliza, y en páginas duraderas, ha recordado y puede recordar por muchos siglos, no solo el alto grado de poder á que llegó la magnánima Nacion española, sino tambien el de sus adelantos en las artes, pudiera deteriorarse y con sucesivas ruinas desaparecer de la superficie de la tierra, y que las cargas con que su augusto fundador gravó los bienes con que dotó aquel monasterio, pudiesen dejar de cumplirse religiosamente como es debido, tuvo la dignacion de indicar que el único modo completo y adecuado seria el establecimiento en aquel edificio de una corporacion eclesiástica consagrada esclusivamente por la religion al culto divino y al levantamiento de las cargas piadosas.

Tales fueron, Señora, los motivos y las razones que V. M. tuvo para manifestar su real intencion de que el ministerio le propusiese lo que, en vista de la naturaleza de aquel edificio, objeto de su fundacion é importancia especial, fuese mas conveniente y estuviese en armonía con lo prescrito por las leyes, y particularmente por el último concordato.

Consultada la real Cámara eclesiástica despues de haber asignado V. M. con generoso desprendimiento rentas cuantiosas con que pudiera sostenerse la corporacion eclesiástica que se estableciese en el Escorial, dispuso oír á su fiscal, el que, despues de discurrir sobre otros medios de llenar los deseos de V. M., que examinados no creyó suficientes, manifestó que solo podria ser adecuado el establecimiento de una comunidad de monjes, entre los que consideraba debian ser preferidos los de la órden de San Gerónimo; pero al fijar esta opinion, hizo presente tambien que á la realizacion de este pensamiento se oponia la ley vigente de las Córtes de todos conocida y el concordato mismo, que ni literal ni virtualmente daba entrada á monjes; y por lo tanto, creyó indispensable obtener una ley derogatoria de la vigente para el solo caso del restablecimiento del Escorial con monjes gerónimos. La Cámara, apreciando el pensamiento de su fiscal, fué de parecer que el Gobierno podria adoptar, cuando lo creyese mas oportuno, el modo y forma legal de llevarlo á cabo.

Asi consultaba la Cámara en 7 de abril de este año, y sin obtener la ley derogatoria, y sin el modo y forma legal que el fiscal y la Cámara creyeron necesario de acuerdo con el Consejo de ministros, se espidió por el de Gracia y Justicia el real decreto de 3 de mayo siguiente por el que quedó establecida la comunidad de monjes gerónimos del Escorial. De esta suerte, aunque V. M. manifestó su augusta voluntad de que se conciliasen sus reales deseos con lo prescrito por las

leyes, aunque el fiscal y la Cámara propusieron la prévia habilitacion legal para el restablecimiento de aquella comunidad religiosa, se verificó este semejante requisito, y la ley vigente fué manifestamente infringida.

Nadie respeta las leyes tanto como V. M.: nadie anhela tanto su exacta y fiel observancia; y la prueba especial y concluyente la suministra en este asunto la esplicita prescripcion de V. M. de que se arreglase á lo que aquellas tuviesen dispuesto. Los ministros de V. M. tienen consignada como principio y regla de sus actos la legalidad mas estricta; y ni se cumplirian las rectas intenciones de V. M., ni la inviolable promesa y deber del Ministerio, si no se restableciese sin la menor dilacion el imperio y observancia de la ley, sin que por esto se relegue al olvido el satisfacer los grandiosos á la par que justos deseos de V. M. sobre lo que á la mayor brevedad tendrá el honor de proponer á V. M. lo que crea mas conveniente y adecuado.

Por todo lo espuesto, el Consejo de ministros, por medio del de Gracia y Justicia, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de setiembre de 1854.—  
Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de ministros, el Duque de la Victoria.—El ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El ministro de Marina, José Allende Salazar.—El

ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

*Real decreto.*

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de ministros, me ha espuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el real decreto de 3 de mayo de este año, por el que fué establecida en el monasterio de San Lorenzo del Escorial la comunidad de monges gerónimos; y en su consecuencia queda esta disuelta y estinguida conforme al tenor de la ley vigente de 22 de julio de 1837, sancionada en 29 del mismo.

Art. 2.º El Intendente de mi real Casa y patrimonio acordará las disposiciones convenientes para el cuidado y conservacion del edificio, y de las rentas que fueron asignadas por mí á la comunidad que queda estinguida, mientras á la mayor brevedad se me propone otro medio de atender á aquella conservacion y al cumplimiento de las cargas impuestas en la fundacion.

Dado en palacio á once de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

## NOTICIAS RELIGIOSAS.

Nos escriben de Roma el 4.º del corriente, que pocos dias antes, pasando Su Santidad á pié por delante del hospital de mugeres llamado de San Juan, hizo preguntar si habia allí alguna enferma atacada del cólera, y habiendo sabido que sí quiso verla para consolarla, y hallándola en la agonía le leyó la recomendacion del alma y demas preces que tiene la Iglesia destinadas á los moribundos, permaneciendo á su lado hasta que espiró, y antes de separarse de allí rezó con los circunstantes un responso y *De profundis* por su eterno descanso.

—El Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Sevilla continúa en su palacio de Umbrete enfermo de bastante gravedad se le habia administrado ya el Santo Viático.

—**IMPORTANTE.** Sabemos que el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, despues de haber circulado á los Diocesanos la Real órden del 25 de agosto prohibiendo se admitan á matrícula alumnos esternos en los Seminarios, ha circulado otra en virtud de la cual podrán matricularse en estos establecimientos (prévia la aprobacion de su majestad), aquel número de alumnos esternos que los Diocesanos crean necesario para proveer de Sacerdotes á su Diócesis. A este fin se les ha mandado hagan la propuesta á S. M., teniendo muy en cuenta el número de alumnos internos que pueda haber en sus respectivos Seminarios y los que puedan

matricularse en las cuatro Universidades en que se acaban de establecer la facultad de Teología.

El Ministro concluye ofreciendo á los Diocesanos, que S. M. aprobará todas las propuestas que sean razonables.

—A *El Católico* escriben de Badajoz:

«Tengo el consuelo de participar á V. que el señor Obispo de esta diócesi se halla ya bastante restablecido de sus calenturas pertinaces, y que el 8 del corriente pronunció un precioso discurso, á mi parecer con ideas las mas oportunas, enlazando sabiamente la gran confianza y alegría santa que inspira el nacimiento de María Santísima, con el susto que ha causado á todos el cólera, que tenemos casi á las puertas de esta capital.

» Anunció tambien S. S. I. que desde este dia se principiarán unos ejercicios espirituales, públicos, por mañana y tarde, en la santa iglesia catedral, á fin de que nos dispongamos bien todos para una confesion humilde y verdadera, y preparemos para una buena comunión que, como general, tendrá efecto el domingo 17 del actual.»

—Con sentimiento anunciamos á nuestros lectores que el 10, á las tres de la tarde, fué atacado por el cólera en Alicante, donde se hallaba desde el 29 de agosto, el Illmo. Sr. Obispo de Orihuela; consintiendo por la primera vez, á los ochenta y tres años cumplidos de edad, que se llamase á un facultativo. A las tres de la madrugada del 12 entró la enfermedad en su segundo período.

En Orihuela, donde habia producido la triste nueva una consternacion general, se estaban haciendo rogativas por

el restablecimiento del venerable prelado, rogándonos desde allí mismo que pidamos, como lo hacemos, á todos nuestros lectores que por su parte hagan otro tanto.

—*La Palma*, periódico de Cádiz, correspondiente al 19, dice:

«Antes de ayer, á las dos de la tarde, presenciarnos un acto de caridad evangélica de los que siempre han distinguido al clero español, y en especial al gaditano, en las públicas calamidades. Acababa de declararse mortífero el mal que invadiera á una señora que vivía sobre la confitería de la calle del Sacramento, esquina á la de la Torre, y sus desconsoladas hermanas prorrumpan en amargos sollozos, á tiempo en que pasaba visitando enfermos el Illmo. señor Obispo de la diócesis. Su celo pastoral no le hace vacilar un momento; sube á la morada de aquella afligida familia, y, después de proporcionar á la enferma los socorros de la religión, empezó á derramar el consuelo sobre los corazones doloridos de su desconsolada familia, no retirándose hasta el momento en que un eclesiástico de la parroquia se encargó de prestar á la paciente los últimos auxilios.»

---

## ANUNCIOS.

---

### MANUAL

PARA PREPARAR A LOS NIÑOS A HACER SU PRIMERA COMUNION CON SOLEMNIDAD.

Contiene una esplicacion clara y sucinta de todo el catecismo y el ceremonial aprobado por la sagrada Congregacion de ritos para esta solemnidad. Un librito de 64 páginas. Se halla de ven-

ta en la redaccion de este *Boletin* calle de Valverde, núm. 24, á 2 reales. Los Sres. Curas que quieran recibirle franco de porte por el correo remitirán en carta franca al Director del *Boletin* tres sellos de franquear cartas.

### NOVISIMO VIA-CRUCIS

CON QUINCE ESTAMPAS DE LA PASION.

Tambien se vende en la redaccion del *Boletin*, á 12 ctos. Los Sres. Curas que quieran recibirle franco remitirán su valor en dos sellos de franquear cartas.

---

### MANUAL PREDICABLE

para los que entran en el ministerio parroquial y carezcan de práctica y buenos libros, por DON FRANCISCO PRADEL Y ALARCON, Cura propio de la parroquia de S. Miguel y S. Justo de Madrid.

Un tomo en 4.º de 500 páginas y 51 Sermones sobre lo mas esencial de la moral evangélica, para corregir los vicios y fomentar las buenas costumbres. Se vende únicamente en Madrid en la sacristía de dicha parroquia, á 20 reales á la rústica, y en Toledo en el Seminario conciliar de S. Ildefonso, á 24.

---

*Letania Lauretana*, de la Santísima Virgen, explicada para mejor inteligencia de los fieles, por el Padre Inocente Palacios. Véndese á 8 rs. encuadernada en la librería de D. Eusebio Aguado, calle de Pontejos.

*Catecismo de la doctrina cristiana*, en verso, por el mismo autor. Véndese á 3 rs. en la misma librería.

*El niño instruido en los verdaderos principios de la sana filosofía*, por el mismo autor. Se vende á 3 rs. en la misma librería.

---

MADRID.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES,  
calle de Valverde, 24.